



ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXV

Saltillo, Coahuila, martes 2 de enero de 2018

número 1

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO 1123.- Se otorga una ayuda extraordinaria para la niña Marisol y el niño Dilan Alfonso, ambos de apellidos García Saucedo que resultaron lesionados en el incidente ocurrido el 6 de octubre de 2017 en la carretera federal 57 tramo "Los Chorros", en Arteaga, Coahuila de Zaragoza. 2
- DECRETO 1124.- Se autoriza al Gobierno del Estado, para que desincorpore del dominio público y enajene a título gratuito, un predio de su propiedad con una superficie de 2-23-20 hectáreas, ubicada en el Ejido San Antonio de las Alazanas en el Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila. 4
- DECRETO 1125.- Se autoriza al Gobierno del Estado, para que desincorpore del dominio público y enajene a título gratuito, un predio de su propiedad con una superficie de 26,295.99 M2., ubicada en el Ejido La Concha en el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila. 5
- DECRETO 1126.- Se autoriza al Gobierno del Estado, para que desincorpore del dominio público y enajene a título gratuito, 14 lotes de terrenos de su propiedad ubicados dentro del Parque de Innovación Tecnológica de Torreón PITT, ubicado en el Boulevard San Pedro número 500, Zona Industrial Mieleras, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza. 6
- DECRETO 1128.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, una superficie total de 14,468.32 M2, identificados en dos bienes inmuebles; el primero con una superficie de 10,000.00 M2., y el segundo con una superficie de 4,468.32 M2., ambos ubicados en el Fraccionamiento Los Laureles, de esa ciudad, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, (CECYTEC), el cual se desincorporo con Decreto número 994 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 07 de noviembre de 2017. 17
- DECRETO 1129.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, 19

para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 13,167.73 M2., ubicado en el Poblado La Rosita, hoy "Ex Ejido La Rosita" de esa ciudad, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila (CECYTEC), el cual se desincorporo con Decreto número 947 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 06 de octubre de 2017.

DECRETO 1131.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que otorgue una pensión vitalicia a favor del Licenciado Marcelo Ruiz Anguiano, por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales. 20

DECRETO 1133.- Se modifica el contenido de los numerales 1 y 4 de la fracción VIII del artículo 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 21

DECRETO 1134.- Se reforma el artículo 39 de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza. 22

DECRETO 1135.- Se reforma el segundo párrafo del Artículo 55 y reforma la fracción II del artículo 56 de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza. 23

DECRETO 1137.- Se otorga licencia por tiempo indefinido al Licenciado Gerardo García Castillo, para separarse del cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir del 18 de diciembre de 2017; Se otorga licencia por tiempo indefinido al C. Eduardo García Andrade, para separarse del cargo de Tercer Regidor del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir del 15 de diciembre de 2017; Se otorga licencia por tiempo indefinido al C. Jorge Carlos Mata López, para separarse del cargo de Primer Regidor de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir del 18 de diciembre de 2017; y Se otorga licencia por tiempo indefinido al C. Baltazar Cisneros Ortiz, para separarse del cargo de Tercer Regidor de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir del 15 de diciembre de 2017. 24

DECRETO 1138.- Se otorga licencia por tiempo indefinido a la C. Laura Guadalupe Herrera Guajardo, para separarse del cargo de Síndico del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación del presente Decreto; y Se designa a la C. Lucía Patricia Fernández Orta, para desempeñar las funciones de Síndico del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley, por el periodo de tiempo que dure la licencia otorgada. 25

DECRETO 1165.- Se otorga licencia por tiempo indefinido a la Lic. Guadalupe Margarita Rodríguez Contreras, para separarse del cargo de Undécima Regidora del Ayuntamiento de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir del 18 de diciembre de 2017. 26

DECRETO 1170.- Se otorga licencia por tiempo indefinido al C. Ismael Aguirre Rodríguez, para separarse del cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nadadores, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir del 18 de diciembre de 2017. 26

DECRETO 1173.- Se concede licencia al Ciudadano Sergio Garza Castillo, para separarse del cargo de Diputado de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, por más de 30 días y por tiempo indefinido, con efectos a partir de la aprobación de presente Decreto. 27

DECRETO 1178.- Se otorga licencia por tiempo indefinido al Lic. Fernando Puron Johnston, para separarse del cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación del presente decreto; Se otorga licencia por tiempo indefinido al C.P. Adrián Armando Peña Valdés para separarse del cargo de Décimo Primer Regidor del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación del presente decreto. 28

DECRETO 1179.- Se otorga licencia por tiempo indefinido al Ing. Raúl Onofre Contreras, para separarse del cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación del presente decreto; y Se otorga licencia por tiempo indefinido al Lic. Sergio Alberto Luna Lavenant, para separarse del cargo de Noveno Regidor del Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación del presente decreto. 29

EL C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga una ayuda extraordinaria para la niña Marisol y el niño Dilan Alfonso, ambos de apellidos García Saucedo que resultaron lesionados en el incidente ocurrido el 6 de octubre de 2017 en la carretera federal 57 tramo “Los Chorros”, en Arteaga, Coahuila de Zaragoza.

La ayuda extraordinaria a que se refiere el párrafo anterior comprenderá los siguientes conceptos:

- I. Una pensión mensual equivalente a ciento ochenta y ocho salarios mínimos vigentes en el Estado, por el tiempo que dure su minoría de edad o, en su caso, hasta en tanto puedan valerse por sí mismos.
- II.- Prestación de atención médica, hospitalaria, quirúrgica, farmacéutica, psicológica, y de rehabilitación vitalicia de los niños lesionados, a través de las clínicas y hospitales de la Secretaría de Salud de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión señalada en la fracción I del artículo anterior, será pagada a quienes ejerzan la patria potestad o la tutela de la niña Marisol y el niño Dilan Alfonso, ambos de apellidos García Saucedo, por conducto de la Secretaría de Finanzas.

Las personas que reciban el pago de la pensión deberán informar anualmente lo relativo a la administración de los recursos a la Procuraduría para Niños, Niñas y de la Familia.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Finanzas deberá designar la partida presupuestal que será afectada con la finalidad de aportar los recursos necesarios para cubrir el apoyo económico señalado en el artículo primero.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas deberá realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de este decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de diciembre de 2017**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

EL C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 1124.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado, para que desincorpore del dominio público y enajene a título gratuito, un predio de su propiedad con una superficie de 2-23-20 hectáreas, ubicada en el Ejido San Antonio de las Alazanas en el Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 90.00 metros y colinda con carretera de San Antonio de las Alazanas a la Congregación Santa Rita.
Al Sur: mide 90.00 metros y colinda con propiedad privada.
Al Oriente: mide 248.00 metros y colinda con propiedad privada.
Al Poniente: mide 248.00 metros y colinda con propiedad privada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno del Estado acredita la propiedad del predio con la Escritura Pública Número 510 de fecha 10 de noviembre de 1999, pasada ante la fe del Notario Público Número 12, Licenciado Jesús Francisco Aguirre Garza, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la ciudad de Saltillo, bajo la Partida 77297, Libro 773, Secc. I.S.C., de fecha 27 de abril de 2000.

ARTÍCULO TERCERO.- La autorización de esta operación es con el objeto de que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, lo destine única y exclusivamente para el funcionamiento del Plantel San Antonio de las Alazanas, en donde se imparta e impulse la educación media superior tecnológica a distancia en su modalidad correspondiente, así como fomentar y realizar tareas de investigación científica y tecnológica, propiciando la calidad en el servicio educativo y su vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal para que, por sí, o por medio del representante legal que designe, otorgue al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, el título de propiedad correspondiente, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y registro del Título de Propiedad que para el efecto se expida, serán cubiertos totalmente por el donatario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En el supuesto de que no se formalice la operación que se autoriza, mediante la Escritura Pública de donación dentro de un plazo de dieciocho meses computado a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto y/o no sea destinado para el objeto señalado, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del inmueble a que se hace referencia en el Artículo Primero de este Documento, revirtiéndose de pleno derecho el inmueble al patrimonio del Gobierno del Estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de diciembre de 2017

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



EL C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 1125.-

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al Gobierno del Estado, para que desincorpore del dominio público y enajene a título gratuito, un predio de su propiedad con una superficie de 26,295.99 M2., ubicada en el Ejido La Concha en el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, el cual se identifica con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION
SUPERFICIE DE 26,295.99 M2.

LADO		RUMBO	DISTANCIA
EST	PV		
4	1	N 41°07'58.71" E	123.29
1	2	S 48°33'25.86" E	231.05
2	3	S 42°21'03.14" W	105.55
3	4	N 52°59'40.35" W	229.40

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Gobierno del Estado acredita la propiedad del predio con la Escritura Pública Número 1077 de fecha 01 de octubre de 2007, pasada ante la fe del Notario Público Número 28, Licenciado Luis Eduardo Martínez Salas, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la ciudad de Torreón, bajo la Partida 88774, Libro 888, Secc. I.S.C., de fecha 08 de febrero de 2008.

ARTÍCULO TERCERO. - La autorización de esta operación es con el objeto de que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, lo destine única y exclusivamente para el funcionamiento del Plantel La Concha, en donde se imparta e impulse la educación media superior tecnológica a distancia en su modalidad correspondiente, así como fomentar y realizar tareas de investigación científica y tecnológica, propiciando la calidad en el servicio educativo y su vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal para que, por sí, o por medio del representante legal que designe, otorgue al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, el título de propiedad correspondiente, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y registro del Título de Propiedad que para el efecto se expida, serán cubiertos totalmente por el Donatario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En el supuesto de que no se formalice la operación que se autoriza, mediante la Escritura Pública de donación dentro de un plazo de dieciocho meses computado a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto y/o no sea destinado para el objeto señalado, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva

autorización legislativa para proceder a la enajenación del inmueble a que se hace referencia en el Artículo Primero de este Documento, revirtiéndose de pleno derecho el inmueble al patrimonio del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de diciembre de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 1126.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado, para que desincorpore del dominio público y enajene a título gratuito, 14 lotes de terrenos de su propiedad ubicados dentro del Parque de Innovación Tecnológica de Torreón PITT, ubicado en el Boulevard San Pedro número 500, Zona Industrial Mieleras, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mismos que se describen con los siguientes cuadros de construcción:

- **LOTE NÚMERO 5**

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				37	2,818,219.6495	665,241.0203

37	38	S 51°55'26.62" E	50.787	38	2,818,188.3290	665,280.9994
38	40	S 34°56'20.18" W	9.375	40	2,818,180.6436	665,275.6302
		CENTRO DE CURVA DELTA= 01°17'5.13" RADIO= 418.112	LONG CURVA = 9.375 SUB -TAN =4.688	39	2,818,945.0474	665,621.0457
40	42	S 34°07'21.63" W	1.535	42	2,818,179.3729	665,274.7691
		CENTRO DE CURVA DELTA= 04°25'36.47" RADIO=19.872	LONG CURVA= 1.535 SUB -TAN =0.768	41	2,818,168.8691	665,291.6380
42	44	S 38°10'23.76 W	35.570	44	2,818,151.4094	665,252.7851
		CENTRO DE CURVA DELTA= 07°11'5.93" RADIO=283.838	LONG CURVA = 35.594 SUB -TAN =17.820	43	2,818,340.4698	665,041.0780
44	46	S 42°07'25.31" W	3.546	46	2,818,148.7791	665,250.4065
		CENTRO DE CURVA DELTA= 00°42'57.18" RADIO=283.838	LONG CURVA =3.546 SUB -TAN =1.773	45	2,818,340.4699	665,041.0780
46	47	N 51°55'25.30 W	51.096	47	2,818,180.2906	665,241.1841
47	37	N 38°04'38.40 E	50.00	37	2,818,219.6495	665,241.0203
SUPERFICICE = 2,578.18 M²						

COLINDANCIAS: AL NORESTE, colinda con lote número (11) once; AL NOROESTE, colinda con Propiedad de la Empresa Caterpillar; AL SURESTE, colinda con Circuito Parque Innovación Tecnológica; AL SUROESTE, colinda con lote número (4) cuatro.

• **LOTE NÚMERO 6**

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				48	2,818,126.2862	665,360.1928
48	49	S 51°55'25.40" E	50.961	49	2,818,094.8583	665,400.3085
49	50	S 37°50'19.84" W	49.905	50	2,818,055.4464	665,369.6947
50	51	S 51°55'25.42" W	51.751	51	2,818,087.3615	665,328.9571
51	53	N 42°39'00.80" E	15.319	53	2,818,098.6287	665,339.3361

		CENTRO DE CURVA DELTA= 06°44'14.79" RADIO=130.349	LONG CURVA= 15.328 SUB -TAN =7.673	52	2,818,181.1570	665,238.4398
53	48	N 37°01'12.86" E CENTRO DE CURVA DELTA= 07°41'2.23" RADIO=258.490	34.640 LONG CURVA=34.666 SUB -TAN=17.359	48	2,818,126.2862	665,360.1928
				47	2,818,267.7435	665,143.8443
SUPERFICICE = 2,521.12 M ²						

COLINDANCIAS: AL NORESTE, colinda con lote número (20) veinte; AL NOROESTE, colinda con Circuito Parque Innovación Tecnológica; AL SURESTE, colinda con propiedad privada; AL SUROESTE, colinda con lote número (7) siete.

- **LOTE ESPECIAL "B"**

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				214	2,818,102.9279	665,327.2609
214	215	N 51°55'25.30" O	76.106	215	2,818,149.8635	665,267.3507
215	216	N 39°17'52.61" E	18.346	216	2,818,164.0607	665,278.9701
216	218	S 48°04'32.32" E CENTRO DE CURVA DELTA= 132°53'20.56" RADIO=41.650	76.359 LONG CURVA= 96.601 SUB -TAN =95.536	218 217	2,818,113.0415 2,818,126.1668	665,335.7833 665,296.2555
218	214	S 40°07'11.72" O	13.226	214	2,818,102.9279	665,327.2609
SUPERFICICE = 2,579.38 M ²						

- **LOTE NÚMERO 11**

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				101	2,818,259.0085	665,271.8566
101	102	S 51°55'25.30" E	51.301	102	2,818,227.3705	665,312.2404
102	104	S 39°30'05.89" W CENTRO DE CURVA DELTA= CURVA=	35.862 LONG CURVA=	104 103	2,818,199.6994 2,817,778.0386	665,289.4287 665,829.1031

		03°0'1.84" RADIO=684.869	35.866 SUB -TAN =17.937			
104	106	S 36°33'04.44" W CENTRO DE CURVA DELTA= 01°55'26.77" RADIO=421.500	14.154 LONG CURVA= 14.155 SUB -TAN =7.078	106 105	2,818,188.3290 2,817,943.0292	665,280.9994 665,623.7673
106	107	S 51°55'26.62" W	50.787	107	2,818,219.6495	665,241.0203
107	101	N 38°04'38.40" E	50.00	101	2,818,259.0085	665,271.8566
SUPERFICICE = 2,532.95 M ²						

COLINDANCIAS: AL NORESTE, colinda con lote número (12) doce; AL NOROESTE, colinda con Caterpillar; AL SURESTE, colinda con Circuito Parque Innovación Tecnológica; AL SUROESTE, colinda con lote número (5) cinco.

• **LOTE NÚMERO 12**

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				108	2,818,298.3674	665,302.6928
108	109	S 51°55'25.30" E	41.507	109	2,818,269.0694	665,340.0898
109	111	S 31°55'59.76" W CENTRO DE CURVA DELTA= 04°30'36.02" RADIO=106.207	8.359 LONG CURVA= 8.362 SUB -TAN =4.183	111 110	2,818,261.9751 2,817,209.3897	665,335.6682 665,427.9430
111	113	S 34°05'55.01" W CENTRO DE CURVA DELTA= 09°33'39.35" RADIO=250.576	41.789 LONG CURVA= 41.838 SUB -TAN =20.968	113 112	2,818,227.3705 2,818,384.6612	665,312.2404 665,117.1814
113	114	S 51°55'25.30" W	51.301	114	2,818,259.0085	665,271.8566
114	108	N 38°04'38.40" E	50.00	108	2,818,298.3674	665,302.6928
SUPERFICICE = 2,500.66 M ²						

COLINDANCIAS: AL NORESTE, colinda con lote número (13) trece; AL NOROESTE, colinda con Caterpillar; AL SURESTE, colinda con Circuito Parque Innovación Tecnológica; AL SUROESTE, colinda con lote número (11) once.

• **LOTE NÚMERO 13**

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				115	2,818,337.7264	665,333.5290
115	116	S 51°55'25.30" E	56.267	116	2,818,303.0259	665,377.8219
116	118	S 58°45'56.66" W	11.396	118	2,818,297.1168	665,368.0780
		CENTRO DE	LONG	119	2,818,209.3956	665,427.9393
		CURVA DELTA= 06°9'3.64"	CURVA= 11.401			
		RADIO=106.200	SUB -TAN =5.706			
118	120	S 44°56'22.24" W	36.623	120	2,818,269.0694	665,340.0898
		CENTRO DE	LONG	119	2,818,209.3897	665,427.9430
		CURVA DELTA= 21°30'5.93"	CURVA= 39.857			
		RADIO=106.207	SUB -TAN =20.166			
120	121	N 51°55'25.30" W	47.507	121	2,818,298.3674	665,302.6928
121	115	N 38°04'38.40" E	50.00	115	2,818,337.7264	665,333.5290
SUPERFICIE = 2,489.90 M ²						

COLINDANCIAS: AL NORESTE, colinda con lote número (14) catorce; AL NOROESTE, colinda con Caterpillar; AL SURESTE, colinda con Circuito Parque Innovación Tecnológica; AL SUROESTE, colinda con lote número (12) doce.

- **LOTE NÚMERO 14**

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				122	2,818,358.7496	665,349.9999
122	123	S 84°40'01.24" E	72.099	123	2,818,352.0485	665,421.7864
123	124	S 05°51'00.11" W	37.560	124	2,818,314.6838	665,417.9581
124	126	S 87°51'56.05" W	5.345	126	2,818,314.4848	665,412.6166
		CENTRO DE	LONG	125	2,818,249.2455	665,417.7225
		CURVA DELTA= 04°40'52.86"	CURVA= 5.347			
		RADIO=65.439	SUB -TAN =2.675			
126	128	S 71°46'18.66" W	36.633	128	2,818,303.0259	665,377.8219
		CENTRO DE	LONG	127	2,818,209.3904	665,427.9429
		CURVA DELTA= 19°51'43.21"	CURVA= 36.817			
		RADIO=106.206	SUB			

			-TAN =18.595			
128	129	N 51°55'25.30" W	56.267	129	2,818,337.7264	665,333.5290
129	122	N 38°04'38.40" E	26.707	122	2,818,358.7496	665,349.9999
SUPERFICICE = 3,319.51 M ²						

COLINDANCIAS: AL NORTE, colinda con John Deere; AL ORIENTE, colinda con lote número (15) quince; AL SURESTE, colinda con Circuito Parque Innovación Tecnológica; AL SUROESTE, colinda con lote número (13) trece.

• **LOTE NÚMERO 15**

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				123	2,818,352.0485	665,421.7864
123	131	S 84°40'01.24" E	28.245	131	2,818,349.4232	665,449.9095
131	132	S 84°02'32.05" E	43.625	132	2,818,334.8951	665,439.2994
132	133	S 38°04'37.83" W	56.467	133	2,818,300.4457	665,458.4751
133	135	N 70°38'16.55" W	42.946	135	2,818,314.6838	665,417.9581
		CENTRO DE CURVA	LONG CURVA=	134	2,818,249.2455	665,417.7225
		DELTA=38°18'41.94" RADIO=65.439	43.757 SUB -TAN =22.732			
135	123	N 05°51'00.11" E	37.560	123	2,818,352.0485	665,421.7864
SUPERFICICE = 2,400.51 M ²						

COLINDANCIAS: AL NORTE, colinda con propiedad de la Empresa John Deere; AL SUR, colinda con Circuito Parque Innovación Tecnológica; AL ORIENTE, colinda con lote número (16) dieciséis; AL PONIENTE, colinda con lote número (14) catorce.

• **LOTE NÚMERO 16**

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				136	2,818,334.9448	665,496.9369
136	137	S 84°03'12.88" E	62.259	137	2,818,328.4949	665,558.8610
137	138	S 28°21'50.35" E	25.145	138	2,818,306.3690	665,570.8065
138	139	S 38°33'05.34" W	47.929	139	2,818,268.8862	665,540.9362
139	140	N 83°58'33.77" W	67.098	140	2,818,275.9278	665,474.2085
140	142	N 25°12'02.82" W	20.719	142	2,818,294.6744	665,465.3887
		CENTRO DE CURVA	LONG. CURVA=21.06	141	2,818,271.7045	665,440.9045
		DELTA=35°56'50.8	2			

		5'' RADIO= 33.571	SUB-TAN= 10.891			
142	136	N 38°04'37.88'' E	51.158	136	2,818,334.9448	665,496.9369
SUPERFICIE: 4,957.42 M ²						

COLINDANCIAS: AL NORTE, colinda con propiedad de la Empresa John Deere; AL SUR, colinda con lote número (17) diecisiete; AL ORIENTE, colinda con propiedad privada; AL PONIENTE, colinda con Circuito Parque Innovación Tecnológica.

• **LOTE NÚMERO 17**

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				139	2,818,268.8862	665,540.9363
139	172	S 38°33'05.21'' O	73.722	172	2,818,211.2316	665,494.9912
172	173	N 51°55'23.35'' O	49.653	173	2,818,241.8532	665,455.9048
173	175	N 28°14'35.35'' E	38.679	175	2,818,275.9278	665,474.2085
		CENTRO DE CURVA DELTA=70°55'49.3 3'' RADIO= 33.332	LONG. CURVA= 41.264 SUB-TAN= 23.745	174	2,818,271.7374	665,441.1406
175	139	S 83°58'33.77'' E	67.098	139	2,818,269.8862	665,496.9369
SUPERFICIE: 2,868.19 M ²						

COLINDANCIAS: AL NORESTE, colinda con lote número (16) dieciséis; AL NOROESTE, colinda con Circuito Parque Innovación Tecnológica; AL SURESTE, colinda con propiedad privada; AL SUROESTE, colinda con lote número (18) dieciocho.

• **LOTE NÚMERO 18**

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				143	2,818,172.1279	665,463.8293
143	144	N 51°55'25.30'' W	64.633	144	2,818,211.9876	665,455.9509
144	146	N 55°11'22.00'' E	52.316	146	2,818,241.8532	665,455.9048
		CENTRO DE CURVA DELTA=30°52'47. 28'' RADIO= 98.255	LONG. CURVA= 52.955 SUB-TAN= 27.138	145	2,818,149.1603	665,488.4938
146	147	S 51°55'25.26'' E	49.653	147	2,818,211.2316	665,494.9912
147	143	S 38°33'05.21'' W	50.002	143	2,818,172.1279	665,463.8293
SUPERFICIE: 2,981.28 M ²						

COLINDANCIAS: AL NORESTE, colinda con lote número (17) diecisiete; AL NOROESTE, colinda con Circuito Parque Innovación Tecnológica; AL SURESTE, colinda con propiedad privada; AL SUROESTE, colinda con lote número (19) diecinueve.

• **LOTE NÚMERO 19**

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				148	2,818,133.0241	665,432.6673
148	149	N 51°55'25.24" W	61.654	149	2,818,171.0469	665,384.1337
149	151	N 34°12'06.62" E	43.907	151	2,818,207.3608	665,408.8144
		CENTRO DE CURVA DELTA=13°18'46.58" RADIO= 189.392	LONG. CURVA=44.006 SUBTAN=22.103	150	2,818,083.4624	665,552.0571
151	153	N 41°47'50.91" E	6.206	153	2,818,211.9876	665,412.9509
		CENTRO DE CURVA DELTA=01°54'30.13" RADIO= 186.342	LONG. CURVA= 6.207 SUB-TAN=3.104	152	2,818,085.4946	665,549.7824
153	154	S 51°55'25.30" E	64.633	154	2,818,172.1279	665,463.8293
154	148	S 38°33'05.21 W	50.002	148	2,818,133.0241	665,432.6673
SUPERFICIE: 3,212.69 M ²						

COLINDANCIAS: AL NORESTE, colinda con lote número (18) dieciocho; AL NOROESTE, colinda con Circuito Parque Innovación Tecnológica; AL SURESTE, colinda con propiedad privada; AL SUROESTE, colinda con lote número (20) veinte.

• **LOTE NÚMERO 20**

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				48	2,818,126.2862	665,360.1928
48	157	N 32°51'31.38" E	2.883	157	2,818,128.7081	665,361.7572
		CENTRO DE CURVA DELTA=00°38'20.74" RADIO= 258.490	LONG. CURVA=2.883 SUBTAN=1.442	¿	2,818,267.7435	665,143.8443
157	159	N 28°22'39.53" E	37.516	159	2,818,161.7163	665,379.5880

		CENTRO DE CURVA DELTA=08°19'22. 96" RADIO= 258.490	LONG. CURVA= 37.549 SUB-TAN= 18.808	¿	2,818,267.7435	665,143.8443
159	161	N 25°58'29.56" E CENTRO DE CURVA DELTA=03°8'26.0 0" RADIO= 189.376	10.379 LONG. CURVA= 10.380 SUB- TAN=5.191	161 160	2,818,171.0469 2,818,083.4702	665,384.1337 665,552.0437
161	162	S 51°55'25.24" E	61.654	162	2,818,133.0241	665,432.6673
162	163	S 38°33'05.21 W	20.303	163	2,818,117.1459	665,420.0140
163	164	N 07°20'31.83 E	3.724	164	2,818,120.8396	665,420.4899
164	165	S 37°50'19.84 W	32.899	165	2,818,094.8583	665,400.3085
165	48	N 51°55'25.40 W	50.961	48	2,818,126.2862	665,360.1928
SUPERFICIE: 2,768.96 M ²						

COLINDANCIAS: AL NORESTE, colinda con lote número (19) diecinueve; AL NOROESTE, colinda con Circuito Parque Innovación Tecnológica; AL SURESTE, colinda con propiedad privada; AL SUROESTE, colinda con lote número (6) seis.

- **LOTE ESPECIAL "C"**

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				219	2,818,259.6729	635,354.7373
219	221	N 40°44'20.02" E CENTRO DE CURVA DELTA=12°30'4 7.49" RADIO= 88.600	19.311 LONG. CURVA=19.350 SUB-TAN=9.714	221 220	2,818,274.3049 2,818,209.5121	665,367.3402 665,427.7700
221	223	N 50°31'46.72" E CENTRO DE CURVA DELTA=00°44'1 4.14" RADIO= 857.166	11.030 LONG. CURVA=11.030 SUB-TAN=5.515	223 222	2,818,281.3162 2,818,939.4893	665, 375.8546 664,826.7263
223	224	N 51°55'25.30" O	5.605	224	2,818,284.7727	665,371.4425
224	226	N 67°18'04.01" E CENTRO DE CURVA	46.070 LONG. CURVA=46.547	226 225	2,818,302.5505 2,818,209.9191	665,413.9440 665,427.7216

		DELTA=28°28'4 0.60" RADIO= 93.650	SUB-TAN=23.765			
226	228	N 87°58'21.64" E CENTRO DE CURVA DELTA=04°3'16. 71" RADIO= 53.439	3.781 LONG. CURVA=3.782 SUB-TAN=1.892	228 227	2,818,302.6843 2,818,249.2455	665,417.7225 665,417.7225
228	230	S 68°24'44.73" E CENTRO DE CURVA DELTA=44°26'3 8.51" RADIO= 51.987	39.323 LONG. CURVA=40.326 SUB-TAN=21.239	230 229	2,818,288.2165 2,818,250.7003	665,454.2870 665,418.2982
230	232	S 26°02'28.53" E CENTRO DE CURVA DELTA=52°4'57. 06" RADIO= 21.122	18.546 LONG. CURVA=19.201 SUB-TAN=10.321	232 231	2,818,271.5531 2,818,271.5531	665,462.4291 665,441.3067
232	234	S 30°45'00.02" O CENTRO DE CURVA DELTA=61°6'43. 43" RADIO= 21.243	21.599 LONG. CURVA=22.658 SUB-TAN=12.541	234 233	2,818,252.9904 2,818,271.6251	665,451.3855 665,441.1858
234	236	S 63°22'13.49" O CENTRO DE CURVA DELTA=12°7'13. 01" RADIO= 127.201	26.858 LONG. CURVA=26.908 SUB-TAN=13.504	236 235	2,818,240.9522 2,818,133.8986	665,427.3766 665,496.0767
236	237	N 51°55'25.30" O	5.654	237	2,818,244.4390	665,422.9259
237	239	S 51°53'11.83" O CENTRO DE CURVA DELTA=05°56'4 7.89" RADIO= 107.012	11.102 LONG. CURVA=11.107 SUB-TAN=5.558	239 238	2,818,237.5869 2,818,156.9304	665,414.1913 665,484.5194
239	241	S 45°29'39.14" O CENTRO DE CURVA DELTA=05°27'2 2.71"	19.390 LONG. CURVA=19.397 SUB-TAN=9.7066	241 240	2,818,223.9948 2,818,085.6890	665,400.3627 665,549.8970

		RADIO= 203.689				
241	219	N 51°58'31.23" O	57.919	219	2,818,259.6729	665,354.7373
SUPERFICIE: 5,196.84 M ²						

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno del Estado acredita la propiedad del predio con la Escritura Pública Número 115 de fecha 08 de mayo de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 69, Licenciado Ricardo Delgado Robles, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la ciudad de Torreón, bajo la Partida 242101, Libro 2422, Sección I.S.C., de fecha 10 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- La autorización de esta operación es con el objeto de que la Secretaría de Educación Pública, los designe al Tecnológico Nacional de México con la finalidad que se destine única y exclusivamente para el funcionamiento del Instituto Tecnológico de la Laguna, en donde creará la Unidad Especializada en Energías Renovables con el propósito de fortalecer la infraestructura que facilite la creatividad e innovación, la formación de recursos humanos especializados en energías renovables de alto nivel, así como la formación y consolidación de grupos de investigación de vanguardia en energías limpias.

ARTÍCULO CUARTO. - Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal para que, por sí, o por medio del representante legal que designe, otorgue al Gobierno Federal, el título de propiedad correspondiente, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y registro del Título de Propiedad que para el efecto se expida, serán cubiertos totalmente por el Donatario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En el supuesto de que no se formalice la operación que se autoriza, mediante la Escritura Pública de donación dentro de un plazo de dieciocho meses computado a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto y/o no sea destinado para el objeto señalado, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del inmueble a que se hace referencia en el Artículo Primero de este Documento, revirtiéndose de pleno derecho el inmueble al patrimonio del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
 Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de diciembre de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
 MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
 (RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
 JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
 (RÚBRICA)**



EL C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 1128.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, una superficie total de 14,468.32 M2, identificados en dos bienes inmuebles; el primero con una superficie de 10,000.00 M2., y el segundo con una superficie de 4,468.32 M2., ambos ubicados en el Fraccionamiento Los Laureles, de esa ciudad, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, (CECYTEC), el cual se desincorporo con Decreto número 994 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 07 de noviembre de 2017.

El primer inmueble cuenta con una superficie de 10,000.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento Los Laureles de esa ciudad, y se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
 SUPERFICIE DE 10,000.00 M2.**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				A	3,178,089.595	347,504.138
A	R	S 70°42'16" E	146.74	R	3,178,041.105	347,642.636
R	S	S 13°57'49" W	70.51	S	3,177,972.680	347,625.622
S	G	N 76°02'11" W	115.26	G	3,178,000.492	347,513.772
G	A	N 06°10'15" W	89.62	A	3,178,089.595	347,504.138

Dicho inmueble se encuentra inscrito con a favor del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 52159, Libro 522, Sección I, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El segundo inmueble cuenta con una superficie de 4,468.32 M2., ubicado en el Fraccionamiento Los Laureles de esa ciudad, y se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
 SUPERFICIE DE 4,468.32 M2.**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				R	3,178,041.105	347,642.636
R	B	S 70°42'16" E	105.64	B	3,178,006.197	347,742.343
B	C	S 69°33'11" W	30.00	C	3,177,995.717	347,714.233
C	D	S 65°17'58" W	30.00	D	3,177,983.180	347,686.977
D	E	S 61°02'44" W	30.00	E	3,177,958.857	347,660.727

E	F	S 56°47'30" W	6.23	F	3,177,965.246	347,655.517
F	S	N 76°02'11" W	30.80	S	3,177,972.680	347,625.622
S	R	N 13°57'49" E	70.51	R	3,178,041.105	347,842.536

Dicho inmueble se encuentra inscrito con a favor del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 52188, Libro 522, Sección I, de fecha 18 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es que se cumpla con el interés público, con objeto de que se lleve a cabo la construcción del edificio del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término del plazo de veinticuatro meses, contados a partir de su fecha de publicación, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de diciembre de 2017**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

EL C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****DECRETA****NÚMERO 1129.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 13,167.73 M2., ubicado en el Poblado La Rosita, hoy “Ex Ejido La Rosita” de esa ciudad, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila (CECYTEC), el cual se desincorporo con Decreto número 947 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 06 de octubre de 2017.

La superficie antes mencionada se identifica como fracción del Lote 1 de la Manzana 55 de la Zona 3 del Poblado La Rosita, hoy Ex Ejido La Rosita, con una superficie total de 13,167.73 M2., ubicado en el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente:	mide 102.25 metros y colinda con calle Lago Azul.
Al Suroriente:	mide en línea quebrada 58.53 metros y colinda con Calzada de los Arquitectos y en 135.55 metros con Avenida de los Urbanistas.
Al Poniente:	mide 87.39 metros y colinda con Avenida de los Farmacéuticos.
Al Norponiente:	mide en línea quebrada 0.59 metros, 20.99 metros, 61.39 metros, 21.04 metros y 34.09 metros y colinda con fracción de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 212579, Libro 2126, Sección I, de fecha 12 de octubre de 2015 por adquisición y bajo la Partida 232822, Libro 2329, Sección I, de fecha 9 de marzo de 2017 por Declaración Unilateral de Voluntad/Aclaración.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es que se cumpla con el interés público, con objeto de que se lleve a cabo la construcción del edificio del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término del plazo de veinticuatro meses, contados a partir de su fecha de publicación, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de diciembre de 2017

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



EL C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 1131.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que otorgue una pensión vitalicia a favor del LICENCIADO MARCELO RUIZ ANGUIANO, por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que la pensión a que se alude en el artículo anterior, sea incrementada de acuerdo y en proporción al porcentaje del aumento que en el futuro se autorice para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión a que se hace mención en el presente Decreto será pagada al LICENCIADO MARCELO RUIZ ANGUIANO por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso del fallecimiento del LICENCIADO MARCELO RUIZ ANGUIANO, la pensión vitalicia que se otorga mediante este Decreto, automáticamente continuará otorgándose a su cónyuge. Por lo tanto, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, deberá realizar los procedimientos administrativos, contables y financieros que correspondan, para proceder conforme los términos previstos en este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de diciembre de 2017

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



EL C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 1133.-

ARTÍCULO ÚNICO: Se modifica el contenido de los numerales 1 y 4 de la fracción VIII del artículo 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 102. ...

...
...
...

I. a VII. ...

VIII. ...

1. Formular y establecer dentro de los primeros cuatro meses del inicio de cada administración los programas de organización y participación social que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio.

2. a 3. ...

4. Revisar y actualizar dentro de los primeros cuatro meses del inicio de cada administración el Reglamento de Participación Ciudadana y establecer en su texto las bases que organicen la participación, colaboración y cooperación de los vecinos en la prestación, construcción y conservación de los servicios y obras públicas.

5. ...

IX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Los Municipios que inician su gestión en el año 2018 contarán con un plazo de hasta cuatro meses, contados a partir del inicio de sus periodos, para expedir el reglamento a que hace referencia el numeral 4 de la fracción VIII del Artículo 102; y en su caso, quienes ya cuenten con dicho ordenamiento, proceder a su revisión y actualización.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
 (RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO
JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
 (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
 Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de diciembre de 2017

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
 (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
 (RÚBRICA)



EL C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 1134.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 39 de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39°.-

Las tiendas de autoservicio, mediante organismos públicos u organizaciones de la sociedad civil especializadas en la promoción y defensa de los derechos humanos, deberán capacitar a sus empleados en materia de inclusión y desarrollo de los derechos de las personas con discapacidad; asimismo, considerando su infraestructura, cantidad de empleados y la afluencia de clientes, deberán designar personal que asista a las personas con discapacidad que así lo requieran y soliciten.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
 (RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
 (RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO
JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
 (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de diciembre de 2017

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



EL C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 1135.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el segundo párrafo del Artículo 55 y reforma la fracción II del artículo 56 de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 55°.- ...

La Secretaría de Cultura y demás autoridades competentes, promoverán el desarrollo de las capacidades artísticas de las personas con discapacidad. Fomentará y promoverá el desarrollo de las capacidades intelectuales y la protección en el ejercicio de sus derechos de propiedad intelectual o de autor. Además procurarán la definición de políticas tendientes a:

I. al III. ...

Artículo 56°.- ...

I. ...

II. Establecer condiciones de inclusión de personas con discapacidad para lograr equidad en la promoción, el disfrute y la producción, así como el desarrollo y protección en el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual o de autor dentro de los servicios artísticos y culturales; y

III. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO
JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 1137.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga licencia por tiempo indefinido al Licenciado Gerardo García Castillo, para separarse del cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir del 18 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se otorga licencia por tiempo indefinido al C. Eduardo García Andrade, para separarse del cargo de Tercer Regidor del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir del 15 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Se otorga licencia por tiempo indefinido al C. Jorge Carlos Mata López, para separarse del cargo de Primer Regidor de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir del 18 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- Se otorga licencia por tiempo indefinido al C. Baltazar Cisneros Ortiz, para separarse del cargo de Tercer Regidor de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir del 15 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO QUINTO.- Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de diciembre de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

EL C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 1138.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga licencia por tiempo indefinido a la C. Laura Guadalupe Herrera Guajardo, para separarse del cargo de Síndico del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se designa a la C. Lucía Patricia Fernández Orta, para desempeñar las funciones de Síndico del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley, por el periodo de tiempo que dure la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Saltillo, la designación de la C. Lucía Patricia Fernández Orta, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Síndico del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de diciembre de 2017**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

EL C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 1165.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga licencia por tiempo indefinido a la Lic. Guadalupe Margarita Rodríguez Contreras, para separarse del cargo de Undécima Regidora del Ayuntamiento de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir del 18 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de diciembre de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 1170.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga licencia por tiempo indefinido al C. Ismael Aguirre Rodríguez, para separarse del cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nadadores, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir del 18 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de diciembre de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

1173.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede licencia al Ciudadano Sergio Garza Castillo, para separarse del cargo de Diputado de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, por más de 30 días y por tiempo indefinido, con efectos a partir de la aprobación de presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

DIPUTADO PRESIDENTE**LUIS GURZA JAIDAR.****(RÚBRICA)****DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)****DIPUTADO SECRETARIO
JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)****IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de diciembre de 2017**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)****EL C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:****QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****DECRETA****NÚMERO 1178.-****ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga licencia por tiempo indefinido al Lic. Fernando Puron Johnston, para separarse del cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación del presente decreto.**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se otorga licencia por tiempo indefinido al C.P. Adrián Armando Peña Valdés para separarse del cargo de Décimo Primer Regidor del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación del presente decreto.**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.**TRANSITORIO****ÚNICO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.****DIPUTADO PRESIDENTE****LUIS GURZA JAIDAR.****(RÚBRICA)****DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)****DIPUTADO SECRETARIO
JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de diciembre de 2017

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



EL C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 1179.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga licencia por tiempo indefinido al Ing. Raúl Onofre Contreras, para separarse del cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se otorga licencia por tiempo indefinido al Lic. Sergio Alberto Luna Lavenant, para separarse del cargo de Noveno Regidor del Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

DIPUTADO PRESIDENTE
LUIS GURZA JAIDAR.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO
JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de diciembre de 2017

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$867.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,373.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,187.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$626.00 (SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$26.00 (VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$179.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2018.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpc.coahuila.gob.mx
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es
Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx